

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: “AVENIDA DE ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA”.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se emite el siguiente informe en relación con las exigencias y requisitos mencionados, a cumplir por los licitadores.

1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con la justificación realizada en el Anejo N.º 22 *Clasificación del Contratista*, del documento N.º 1 Memoria y Anejos del proyecto de construcción aprobado y conforme a la legislación vigente, la clasificación exigible al contratista de las obras ordenada por grupos, subgrupos y categorías, es la siguiente:

- Grupo B. Puentes, viaductos y grandes estructuras
- Subgrupo 2. De hormigón armado
- Categoría 6. Cuantía superior a 5.000.000 euros

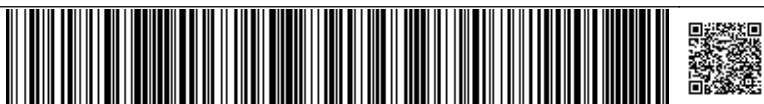
No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Los requisitos de solvencia elegidos se ajustan a lo establecido en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 88 (solvencia técnica en contratos de obras) de la mencionada Ley y se consideran necesarios para garantizar que los licitadores tengan a priori, la capacidad económica y técnica suficiente para la correcta ejecución del contrato. Lo que se pretende con los criterios elegidos es que la futura contratista disponga de los medios necesarios para satisfacer adecuadamente las necesidades a cubrir con esta licitación, respetando al mismo tiempo los principios de concurrencia y no discriminación. Son criterios relacionados con el objeto y el importe del contrato, siendo la cuantía que se requiere proporcional a los importes de la licitación, habiéndose elegido los umbrales mínimos que, por defecto, establece la LCSP en sus art. 87.3.a y 88.3, por considerarse que los importes resultantes de su aplicación se ajustan adecuadamente a la naturaleza y magnitud de las obras objeto del presente contrato.

Solvencia económica y financiera

De entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP se ha optado por el criterio de solvencia económica y financiera contenido en la letra a), que es el que se considera en el artículo 87.3.a) como de aplicación en los contratos de obras para el supuesto en que el pliego no concrete los criterios, requisitos mínimos y medios para su acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, ya que la duración del presente contrato es de 24 meses, es decir, superior





a un año.

El valor estimado del contrato (sin IGIC) es de 27.359.057,59 € y el plazo de ejecución previsto en el proyecto de construcción es de 24 meses, por lo que el valor medio anual resulta ser de 13.679.528,79 €. En consecuencia, el volumen anual de negocios deberá tener un importe superior a 20.519.293,19 €.

Solvencia técnica y profesional

De manera análoga a lo indicado en el artículo 88.3 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

La relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años estará avalada por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La anualidad media (sin IGIC) del contrato es 13.679.528,79 €, por lo que el 70 % de la anualidad media es 9.575.670,16 €.

Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma señalada, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

1. Jefe de Obra: Con la titulación de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, con una experiencia mínima de 10 años en obras de carreteras.
2. Jefe de Seguridad y Prevención: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y con experiencia mínima de 3 años en obras de carreteras.
3. Unidad de Topografía compuesta por un Ingeniero/a Técnico en Topografía y con al menos 3 años de experiencia profesional en obras de carreteras.





2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En concordancia con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación del contratista se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios referentes a la calidad tienen por objeto que el licitador demuestre el conocimiento del proyecto, el entorno donde se realiza y la manera y planificación de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, además de otros aspectos que se consideran relevantes en el proceso como son la gestión de la prevención de riesgos laborales durante los trabajos, las situaciones provisionales del tráfico, así como la gestión que se prevé realizar sobre los servicios que se ven afectados por las obras, todo ello encaminado a garantizar un correcto proceso constructivo.

Se establece un solo criterio económico, el cual hace referencia a la oferta económica del licitador.

La ponderación de todos estos criterios tiene por objeto seleccionar la propuesta más ventajosa para la Administración en base a la mejor relación calidad-precio. Se describen a continuación los criterios mencionados:

Criterios cualitativos:

A.- CRITERIO NO ECONÓMICO		
SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PÁGINAS
A.1.- METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA Y CONOCIMIENTO DE LA ZONA	20 Puntos	50 Páginas
Se valorará la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y su coherencia, así como aquellas singularidades que se aprecien, junto con el conocimiento de la zona donde será ejecutada la obra y del proyecto de construcción.		
A.2.- DESVÍOS DE TRÁFICO	12 Puntos	20 Páginas
Se valorará la idoneidad y el análisis crítico de la solución a los distintos desvíos de tráfico que se proponen en el proyecto para la ejecución de las obras, así como, las medidas de seguridad previstas. También se valorarán las posibles mejoras propuestas a los desvíos previstos y minimizar la afeción a los aparcamientos, sin que ello suponga incremento presupuestario.		
A.3.- SEGURIDAD Y SALUD	10 Puntos	200 Páginas
Cada licitador aportará una propuesta del Plan de Seguridad y Salud, en el que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, incluido en el proyecto de construcción, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicha propuesta podrán incluirse medidas alternativas de prevención que el licitador considere, junto con su justificación técnica, sin repercusión económica en el presupuesto de las obras. Se valorará la idoneidad de dicha propuesta, con el objetivo de establecer un adecuado nivel de protección de la salud		





de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Dicho Plan deberá contener al menos: memoria, planos, pliego y presupuesto.		
A.4.- SERVICIOS AFECTADOS		
Cada licitador deberá aportar un estudio acerca de los servicios afectados, en el que se exponga claramente el procedimiento a seguir para la gestión de la reposición, así como la incidencia del mismo en el plan de obras. Asimismo, se aportará la información disponible acerca de aquellos servicios afectados que, no estando contemplados en el proyecto, el licitador haya podido identificar. Se valorará la idoneidad del procedimiento para la gestión de las reposiciones, así como la identificación de los servicios no advertidos por el proyecto.	8 Puntos	2 Páginas por servicio

Para la valoración del subcriterio A.1 el licitador deberá aportar, indispensablemente, la siguiente documentación:

- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- Análisis y organización de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Análisis de los condicionantes externos.
- Inconvenientes principales para poder cumplir la programación total y medidas con las que se cuente para corregir desviaciones de plazo en caso de incidencias.

Criterios económicos:

B.- CRITERIO ECONÓMICO	PUNTUACIÓN
B.- Oferta económica Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta económica de menor importe.	50 Puntos

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que todas las puntuaciones serán consideradas hasta la centésima de punto (dos decimales):

Para el criterio A):

En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los subcriterios señalados con los números A.1 a A.4, que no pueden valorarse mediante la aplicación directa de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, la Mesa de Contratación podrá pedir informe técnico que deberá seguir el siguiente procedimiento:





1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos subcriterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un subcriterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho subcriterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm * O}{10}$$

donde:

- P: puntuación de la oferta objeto de valoración respecto al subcriterio i.
- Pm: puntuación máxima correspondiente al subcriterio i, según puntuaciones indicadas en los cuadros de criterios cuantitativos y cualitativos expuestos con anterioridad.
- O: puntuación sobre 10 asignada a la oferta objeto de valoración respecto al subcriterio i.
- 10: valoración correspondiente a la mejor oferta.

4º.-Obtenida la valoración de cada una de las ofertas respecto de todos los subcriterios, se sumarán las valoraciones de todos los subcriterios para obtener la puntuación de cada oferta respecto al criterio "A".

Como aclaración, se advierte que si una oferta no es la mejor en todos los subcriterios, no podrá obtener la valoración máxima respecto a criterio "A", esto es, 50 Puntos. Sólo en el caso de que una o más ofertas fueran la o las mejores en todos los subcriterios obtendrían los 50 puntos.

La **Memoria Técnica** que presenten los licitadores, que incluirá un apartado relativo a cada uno de los subcriterios A.1, A.2, A.3 y A.4, deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Tamaño de hoja: DIN-A4. Únicamente el organigrama, cronogramas, diagramas espacios/tiempos y los planos explicativos, hasta un máximo de 15 páginas en total (a distribuir por el licitador entre los distintos subcriterios), podrán entregarse en hojas de mayor tamaño, considerándose cada una de ellas, a efectos del cómputo total de páginas admitidas, como una única página.
- Tamaño y tipo de letra: toda la documentación debe ser perfectamente legible, entendiéndose como tal aquella que no requiera para su lectura ampliación en la visualización. Por ello se recomienda usar como mínimo el siguiente formato:
 - Tipo de letra: Arial, Times New Roman o similar.
 - Tamaño de letra: 11.
 - Márgenes mínimos 2 cm.





- Interlineado mínimo: sencillo.
- Extensión máxima de toda la documentación: número de páginas máximo para cada subcriterio indicado en el cuadro de puntuaciones, entendiendo por página cada una de las caras de una hoja.
 - Metodología constructiva y conocimiento de la zona: 50 páginas
 - Desvíos de tráfico: 20 páginas
 - Plan de Seguridad y Salud: 200 páginas
 - Servicios afectados: 2 páginas por servicio.
- La documentación debe ir paginada y en el cómputo del número máximo de páginas no se tendrán en cuenta la portada y contraportada, ni tampoco su índice. Los planos, programas y organigrama computan como páginas, en los términos señalados con anterioridad, debiendo ser ambos perfectamente legibles.
- Si hubiera un exceso del número de páginas sobre el límite establecido, se penalizará a razón de 0,5 puntos por página excedida, los cuáles se restarán tras haberse realizado el cálculo de la puntuación de cada uno de los apartados (A.1, A.2, A.3 y A.4).
- Aquellas partes del documento que no sean fácilmente legibles no serán tenidas en cuenta en la valoración. Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los subcriterios a que se refiere este apartado, o la misma no cumpliera con todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no sería valorada respecto del subcriterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria, de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Para el criterio B):

En relación con este criterio, se valorará con la puntuación máxima ($P_{max} = 50$ puntos) a la oferta de menor importe.

Para el resto de las proposiciones, siempre se aplicará un criterio de valoración lineal y ascendente con la baja realizada, es decir, comparadas dos ofertas, siempre obtendrá una puntuación superior la de menor importe.

La gráfica que representa a la formulación dispondrá de dos pendientes, la primera línea responde a una proporción creciente con las bajas presentadas la cual distribuye de 0 a 48 puntos.

La segunda pendiente, comienza a partir de la media aritmética de las bajas presentadas, y repartirá los dos puntos restantes, hasta 50.





Con objeto de definir los conceptos que intervienen en la formulación llamaremos:

- Mejor oferta (MO) al importe de la mayor baja económica de todas las proposiciones admitidas.
- Media (Med) a la Media aritmética de los importes de la baja de todas las proposiciones admitidas.
- Baja de cada licitador (O) es el importe de la baja de la proposición económica que se está valorando.
- Puntuación final del licitador (Px) será la puntuación obtenida por dicha proposición.

De esta forma, el criterio de valoración es el siguiente:

➤ Si $O < Med$, la puntuación obtenida será:

$$Px = 48 * O / Med$$

➤ Si $O > Med$, la puntuación obtenida será:

$$Px = 48 + 2 * (O - Med) / (MO - Med)$$

➤ Si $O = Med$, la puntuación obtenida será 48 puntos.

Se han elegido estas fórmulas para la valoración del criterio económico porque se han utilizado en anteriores licitaciones y han demostrado ser útiles para evitar la posible tendencia de algunos licitadores a realizar ofertas económicas desproporcionadas. Estas fórmulas incentivan a los ofertantes a situarse lo más cerca posible de la media de todas las propuestas, reduciendo la influencia de las ofertas anormales en la obtención de las puntuaciones.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias que se detallan en el presente apartado.

Los parámetros relacionados con el criterio de adjudicación económico son los que se estiman relevantes para apreciar la viabilidad de las ofertas valoradas en su conjunto. El resto de criterios de adjudicación, siendo relevantes para valorar la mejor relación calidad-precio de las proposiciones, y puesto que en el caso del presente contrato la prestación a realizar es cierta e idéntica para todas las proposiciones, no se estiman idóneos para apreciar que éstas estén incursas en valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de ser tenidas en cuenta al valorar globalmente la viabilidad de las ofertas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Se considerarán bajas desproporcionadas o incursas en presunta baja temeraria, aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a





la otra oferta.

3. Cuando concurren más de dos licitadores, la que sea inferior al $0,90 \cdot Om$, siendo "Om" la oferta económica media de todas las admitidas. Esto es, estarán en presunta baja desproporcionada, las ofertas económicas que se separen (por lo bajo) más de 10% de la media de las ofertas económicas admitidas.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se propone incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior al 20%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

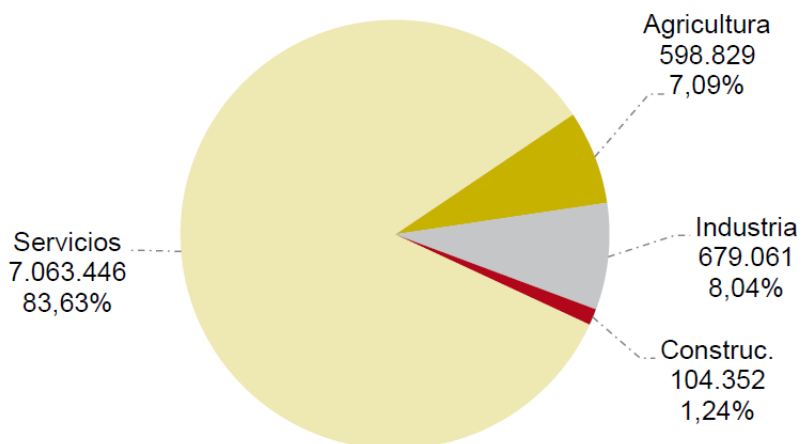
Para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

Se justifica ésta como una de las opciones exigidas en el artículo 202 de la LCSP, que busca el fomento de la contratación femenina en un contexto laboral de la construcción en el que está infrarrepresentada, tal y como se demuestra en el "Informe del Mercado de Trabajo de las Mujeres", del año 2023, elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social, elaborado a partir de los datos de la encuesta de población activa del INE correspondiente al año 2022.

Como muestra, se ha extraído de dicho informe el gráfico n.º 14, donde se muestra el bajo índice de contratación femenina en el sector económico de la construcción, comparándolo con otros sectores productivos:



GRÁFICO 14. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA POR SECTORES ECONÓMICOS



Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Año 2022.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

En Santa Cruz de Tenerife,

Luis Miguel Seijas Montesdeoca
Director de las Obras